

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Teniente general, Director de las Maniobras de Caballería, me dice con fecha 15 del que cursa, lo siguiente:

«En las marchas que, con motivo de las maniobras de Caballería últimamente realizadas, han efectuado las fuerzas que en ellas han tomado parte y cuyo paso por la provincia de su digno mando avisé á V. S. por mi escrito de 1 de Septiembre último, el personal de Administración militar afecto á los cuarteles generales ha ido recibiendo y satisfaciendo las reclamaciones presentadas por los Ayuntamientos de los suministros hechos á las tropas.

No obstante, ruego á V. S. que, por medio del BOLETÍN OFICIAL ó por el que considere más adecuado, haga saber á los pueblos por que hayan pasado ó se hayan acantonado tropas con motivo de las citadas maniobras, que es conveniente remitan con urgencia á esta Dirección, sita en Madrid en el Ministerio de la Guerra, las reclamaciones que por suministros ó por cualquier otro concepto se hallen pendientes de presentación y cobro para que, debidamente comprobadas, sean inmediatamente satisfechas».

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—Circular.

Para que tenga debido cumplimiento lo que prescribe el vigente Reglamento de la Contribución industrial y de Comercio, esta Administración ha acordado que por el orden y en los días y horas que á continuación se expresan, se reúnan en el local de la misma, sito en la calle de la Morería, núm. 3, pral., los contribuyentes de cada una de las industrias agremiales. Son éstas las comprendidas en las tarifas 1.^a y 4.^a que pasen de diez industriales y las señaladas en la letra A de la 2.^a y 3.^a

Tiene por objeto esta convocatoria la constitución de gremios para la elección de los respectivos Síndicos y Clasificadores en la forma establecida por el citado reglamento, debiendo advertirse que los acuerdos y actos del presidente de la Junta serán válidos, cualquiera que sea el número de concurrentes, no disolviéndose ínterin no se haya verificada la elección de sus respectivos cargos. Tampoco puede asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo cual se justificará con el oportuno recibo.

Hecha la elección y nombramiento para los referidos cargos, se notificará por el Presidente á los interesados por medio de oficio, y éstos, dentro del plazo de tres días, habrán de presentar al Presidente las excusas legales de que trata el art. 89; transcurrido dicho plazo no serán admitibles,

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento del ramo, pueden constituirse en gremio los individuos dedicados á una misma industria, cualquiera que sea el número de ella, cuando todos

ó la mayor parte lo soliciten de la Administración durante el mes de Octubre.

Zaragoza 20 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. I., Ramón Costeira.

FECHAS	Horas.	Tarifa.	Clase.	Número	INDUSTRIAS
24 Octubre 1904.	15½	1. ^a	1. ^a	3	Vendedores al por mayor de bacalao, especias, frutos coloniales, etc.
» » »	16	1. ^a	4. ^a	Bis	Tiendas de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cañamo y sus mezclas.
» » »	16½	1. ^a	5. ^a	1	Cafés.
» » »	17	1. ^a	8. ^a	7	Vendedores de artículos de mercería y paquetería.
» » »	17½	1. ^a	8. ^a	10	Tiendas de Ultramarinos.
» » »	18	1. ^a	8. ^a	20	Tiendas de sombreros de todas clases para hombres, con obrador.
» » »	18½	1. ^a	8. ^a	21	Vendedores al por menor de tocino fresco, ó salado, jamones, salchichones y otros embutidos del país.
25 » »	15½	1. ^a	9. ^a	2	Vendedores de calzado hecho y á la medida.
» » »	16	1. ^a	9. ^a	11	Vendedores de carnes frescas que adquieren en vivo las reses y las sacrifican por su cuenta.
» » »	16½	1. ^a	9. ^a	12	Vendedores por menor de harinas de todas clases.
» » »	17	1. ^a	9. ^a	15	Tiendas de comestibles.
» » »	17½	1. ^a	9. ^a	16	Café á 20 céntimos taza.
» » »	18	1. ^a	9. ^a	Bis	Tabernas de dentro de la población.
» » »	18½	1. ^a	9. ^a	Bis	Idem de fuera del casco.
26 » »	15½	1. ^a	11. ^a	5	Paradores ó mesones.
» » »	16	1. ^a	11. ^a	6	Tiendas de abacería.
» » »	16½	1. ^a	12. ^a	1	Bodegonos ó figones.
» » »	17	1. ^a	12. ^a	3	Carbonerías.
» » »	17½	1. ^a	12. ^a	4	Casas de huéspedes.
» » »	18	1. ^a	12. ^a	5	Tabiajeros.
» » »	18½	1. ^a	12. ^a	9	Tiendas de aceite y vinagre.
27 » »	15½	1. ^a	12. ^a	13	Tiendas de mangas y camisolines.
» » »	16	1. ^a	12. ^a	17	Tiendas para la venta de frutas secas ó frescas y hortalizas.
» » »	16½	1. ^a	12. ^a	19	Tiendas de juguetes y baratijas.
» » »	17	1. ^a	12. ^a	30	Tiendas de pescados frescos ó salados.
» » »	17½	1. ^a	12. ^a	33	Vendedores de paja, cebada, algarrobas, etc.
» » »	18	2. ^a	»	3	Agentes de Negocios.
» » »	18½	2. ^a	»	4	Comisionistas con residencia fija.
28 » »	15½	2. ^a	»	62	Prestamistas.
» » »	16	4. ^a	O.C.	7	Farmacéuticos.
» » »	16½	4. ^a	O.C.	12	Veterinarios.
» » »	17	4. ^a	O.I.	1	Abogados.
» » »	17½	4. ^a	O.I.	5	Notarios colegiados.
» » »	18	4. ^a	O.I.	6	Procuradores de los Tribunales.
» » »	18½	4. ^a	2. ^a	5	Sastres que se dedican á la confección de toda clase de prendas de vestir con géneros finos del país ó extranjeros sin venta de éstos.
29 » »	15½	4. ^a	3. ^a	6	Confiteros pasteleros.
» » »	16	4. ^a	3. ^a	8	Sastres con géneros del país sin venta.
» » »	16½	4. ^a	5. ^a	25	Ebanistas, silleros y tapiceros con taller, pero sin tienda.
» » »	17	4. ^a	7. ^a	45	Alpargateros ó abarqueros.
» » »	17½	4. ^a	7. ^a	47	Barberos.
» » »	18	4. ^a	7. ^a	55	Carpinteros.
» » »	18½	4. ^a	7. ^a	56	Carreteros ó constructores de carros.
31 » »	15½	4. ^a	7. ^a	59	Cofreros ó cajeros.
» » »	16	4. ^a	7. ^a	80	Herreros, cerrajeros.
» » »	17	4. ^a	7. ^a	81	Hojalateros y vidrieros.
» » »	17½	4. ^a	7. ^a	94	Pintores de brocha.
» » »	18	4. ^a	7. ^a	96	Sastres sin géneros.
» » »	18½	4. ^a	7. ^a	103	Zapateros.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

EDICTO

D. Ramón Elizalde y Suárez, Jefe de Negociado de 2.^a clase, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que para hacer efectivos los descubiertos que por saldo deudor en las cuentas de cédulas personales, cuya recaudación, mediante el oportuno nombramiento, le encomendara en el partido de Calatayud la Sociedad arrendataria de las Contribuciones en la provincia, tiene contra sí don Crispín Gil y á su furor la mencionada Sociedad, en el día de hoy he dictado la siguiente

«Providencia». Viniendo en forma la precedente certificación de descubiertos, de conformidad con

lo dispuesto en la disposición primera transitoria y en el párrafo 3.^o del artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargos sobre el importe total de su descubierto á D. Crispín Gil.—Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término que el artículo 52 de dicha Instrucción señala, pueda satisfacer su débito con el mencionado recargo, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente».

Y para que lo acordado pueda cumplimentarse, doy y firmo el presente edicto, en Zaragoza, á quince de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Elizalde.

SECCION QUINTA

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Cuadro de Profesores del Colegio del Salvador.—Zaragoza-1904-1905.

Lengua Castellana, Geografía general de Europa y Caligrafía, P. Ramón Parés.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, P. Federico Puig de la Bella casa, Bachiller.

Lengua Latina (primer curso) y Geografía especial de España, P. Juan Figueras.

Aritmética y Geometría, D. Ramón de Valenzuela, Liedo en Derecho.

Lengua Latina (segundo curso), é Historia Universal, P. Mariano Mayor.

Historia de España, D. Vicente Bardavíu, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lengua Francesa (1.º y 2.º curso), P. Pedro Planas.

Algebra y Trigonometría, D. Paulino Navarro, Licenciado en Derecho.

Psicología y Lógica y Fisiología é Higiene, Padre Ramón Pelegrí.

Física, Química general y Elementos de Historia General de Literatura, P. José Albiñana.

Ética y Rudimientos de Derecho é Historia Natural, D. Tomás Horcada, Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Agricultura y Técnica agrícola é industrial, Padre Franco M.ª de Alós.

Dibujo, D. Pedro Orriols, y Gimnasia, D. Jesús Hernández.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1904.—El Director, Carlos Gabarró.

Autorizado para el año de 1904 á 1905.—El Rector, M. Ripolles.

Colegio de Santo Tomás de Aquino de la ciudad de Borja, incorporado al Instituto general y técnico de Zaragoza. Cuadro de Profesores para el curso de 1904-905.

D. Gerardo Mendiri Tabuenca, Licenciado en Filosofía y Letras y Director del Colegio.—Castellano primer curso; Latín, primero y segundo cursos; Literatura preceptiva; Historia general de la Literatura y Psicología y Lógica.

D. Fermín Jimeno Oliver, Licenciado en Ciencias Físico-químicas.—Aritmética y Geometría (nociones); Aritmética; Geometría; Algebra y Trigonometría; Física.

D. Rafael Nogués Aguilera, Licenciado en Derecho civil y canónico.—Geografía general y de Europa; Geografía especial de España; Historia de España; Historia Universal y Ética, y Rudimientos de Derecho.

D. Joaquín Bellón Serrano, Licenciado en Farmacia.—Fisiología é Higiene; Química; Historia Natural, y Agricultura.

D. José Pereda, Presbítero.—Francés primero y segundo cursos, y Religión y Moral.

D. Victorio Marzol Barrios, Licenciado en Medicina.—Gimnasia.

D. Baltasar González Fernández.—Caligrafía y Dibujo.

D. Avelino Fontañá y D. Dionisio González, Auxiliares.

Borja 29 de Septiembre de 1904.—El Director, Gerardo Mendiri Tabuenca.

Aprobado para el presente curso de 1904 á 1905.—El Rector, M. Ripollés.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 14 de Octubre de 1904, ha acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras siguientes, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado.

Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PROPIETARIOS
77	San Bruno.....	Sal.....	9	Torres de Berrellén	D. Bruno Martínez.
167	La Favorita.....	Idem.....	4	Idem.....	Andrés Arqué.
281	Castillo de los Moros.....	Hierro.....	12	Bubierca.....	Eduardo Quiñonero.
514	Jorja.....	Idem.....	98	Pomer.....	Gregorio Lezcano.
518	Pascuala.....	Cobre.....	20	Bijuesca.....	Primitivo Fernández
605	Rosita.....	Lignito.....	48	Mequinenza.....	José Pagés.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según ordenan los arts. 29 del Reglamento de Impuestos mineros y 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 14 de Octubre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

D. Manuel García, Secretario del Ayuntamiento de Mara;

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 14 de Agosto sobre discusión, votación y aprobación del presupuesto municipal ordinario para 1905, se halla la siguiente:

Tarifa de los artículos que tiene acordado gravar para cubrir el déficit de 3.258'89 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

Artículos.	Unidades	PRECIO	Arbitrio	Consumo	Producto
		medio de la unidad.	—	calculado durante el año.	anual
		Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100 k.	3	0'75	1.753	1.314'75
Leña.....	100 k.	2	0'50	3.000	1.500
Pollos y gallinas....	Lapieza	1	0'10	1.000	100
Liebres y conejos....	Idem.	1	0'10	360	36
Perdices....	Idem.	1	0'10	200	20
Leche.....	Litro.	0'40	0'10	8.800	88
Huevos....	El 100.	5	0'40	5.000	200
TOTAL.....					3.258'75

Déficit 0'14 pesetas.

Y á los efectos consiguientes y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Mara á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Manuel García.—V.º B.º—El Alcalde, José Ibarra.

Los repartos de la contribución territorial de este pueblo, formados sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el año próximo de 1905, y la matrícula industrial formada también para el citado año, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento; los primeros por término de diez días, á contar desde mañana, y la última por término de quince días, para que unos y otra puedan ser examinados por los interesados.

Pinseque 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

Los repartimientos de la contribución girados sobre las riquezas rústica y pecuaria y sobre la urbana de este distrito municipal, para el año próximo, de 1905, se hallan de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Morata de Jalón 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Martín Domínguez.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, confeccionados para el año próximo 1905, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Lumpiaque 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lorente.

Declarados sin efecto los encabezamientos gremiales intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en este pueblo para el próximo año

1905, el Ayuntamiento, asociado de los Vocales que componen la Junta municipal, acordó el arriendo en venta libre de los derechos que devenguen todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las diez. Si ésta subasta se declarase desierta, se celebrará una segunda el día 4 de Noviembre próximo, á la misma hora que la primera.

Para el caso de que ninguna de las anunciadas subastas dieran resultado favorable, la citada Corporación tiene acordado el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, y á este efecto se celebrarán subastas los días 12, 20 y 28 del expresado mes de Noviembre, en el mismo local y á la misma hora que se designa para las primeras.

Todas ellas con sujeción á los pliegos de condiciones que al efecto se hallarán de manifiesto oportunamente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lumpiaque 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Lorente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan de manifiesto los repartos de contribución territorial y urbana formados para el año de 1905.

Nigüella 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julio Ferrer.

Por término de diez días, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio para 1905, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra la misma se interpongan.

Fuentes de Ebro 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Lax.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de esta Ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Cándido Furriel y Rey, de treinta y seis años, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle de la Biblioteca, número ocho, hijo de D. Cándido y doña Dolores, natural de Estrada, provincia de Pontevedra; en cuyo expediente he acordado, en providencia de esta fecha, anunciar el fallecimiento intestado del referido D. Cándido Furriel Rey, llamando á quantas personas se crean con derecho á sucederle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y desde su fijación en los sitios públicos que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, haciendo presente que solicitan la herencia sus hermanos de doble vínculo D.^a Antonia y D. Restituto Furriel y Rey.

Dado en Zaragoza á catorce de Octubre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.